

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)-INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)

Nosotros, **HECTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, mayor de edad, soltero, Máster en Políticas Públicas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1521-1984-00432, de este domicilio, quien actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980), Ley derogada mediante el Decreto Legislativo Número 247-2011, publicada el catorce (14) de diciembre de año dos mil once (2011). Habiendo sido nombrado en dicho cargo mediante el **Acuerdo Ejecutivo No. 135-2022**, por la Señora Presidenta de la República y con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación Número Doscientos Cinco (205) el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), otorgado ante los Oficios del Abogado y Notario Público Hugo Mauricio Madrid Avelar, inscrito bajo el Asiento Número Cuarenta y Cuatro (44) del Tomo Trescientos Cuarenta (340), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, facultades que le han sido prorrogadas mediante la emisión del **Decreto Ejecutivo No. 08-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 el veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), **Decreto Ejecutivo No.02-2023** publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 el veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el **Decreto Ejecutivo No.26-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 el cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para efectos de este **Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional Tripartito**, se le denominará “**EL INPREMA**”. Por otra parte **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1988-05997, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado mediante la Resolución **Número CD-SE-30-06-2023**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No.05-2023, celebrada el treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), quien en lo sucesivo y para efectos del **Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito**, se denominará “**EL INFOP**” y **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1978-14974, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022, el dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efectos del **Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito**, se denominará “**SENPRENDE**”. Todos en el uso de nuestras facultades legales acordamos:

CONSIDERANDO (1): Que “**EL INPREMA**” es una institución de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y duración indefinida que administra los servicios sociales y previsionales de los Participantes del Sistema; facultada para la dirección, administración e inversión de recursos económicos, cuyo objetivo primordial está basado en la administración de los servicios



sociales y previsionales de los participantes del sistema y su visión es brindar a los afiliados prestaciones sociales y servicios financieros a través de mecanismos ágiles e innovadores.

CONSIDERANDO (2): Que “**EL INFOP**”, es una institución que tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen récord, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

CONSIDERANDO (3): Que “**SENPRENDE**” es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera siendo responsable de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación, así como los programas financieros de acceso al financiamiento asociados a estos sectores; orientando su accionar a desarrollar programas y proyectos en el marco de los objetivos del Plan de Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento mismos que se definen en el plan estratégico 2022-2026, que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Sector Social de la Economía, constituyen un sector importante como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades urbanas y rurales.



CONSIDERANDO (4): Que los **Convenios de Cooperación Técnica** son mecanismos que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés, que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y poner a disposición el uso de recursos como los descritos en el presente.

POR TANTO
ACUERDAN.

Suscribir de común acuerdo el presente “**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO**”, en adelante “**EL CONVENIO**” que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

“EL CONVENIO” entre “EL INPREMA”, “EL INFOP” y “SENPRENDE” tiene por objeto primordial el establecimiento de alianzas estratégicas para la cooperación técnica orientada a: formación, certificación, asistencia técnica, formalización, financiamiento y oportunidades de mercado, en temas de emprendimiento dirigido a las y los Docentes Jubilados y Pensionados de “EL INPREMA” a nivel nacional, con el fin de sostener y continuar con la formación, acompañamiento y certificación de sus iniciativas de emprendimiento e impulsar la diversificación de los productos y servicios que les permita mejorar sus iniciativas de negocio, así mismo, contribuir a la terapia ocupacional de este gremio.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES:

“EL INPREMA”, “EL INFOP” y “SENPRENDE” mediante “EL CONVENIO”, se obligan de forma conjunta en cumplir cada uno con los compromisos siguientes:

COMPROMISOS DE “EL INPREMA”

1. Convocar a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores interesados en recibir formación técnica profesional y certificación del negocio que desean emprender.
2. Facilitar a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores a través de la vinculación interinstitucional, de la alianza estratégica y de la cooperación, el acceso asistencia técnica, desarrollo de ideas de negocio, formalización y otras líneas de productos y servicios financieros, bajo los requisitos legales preestablecidos por el **INPREMA**.
3. Proporcionar la operatividad y logística necesaria para facilitar espacios físicos de formación adecuados, donde cubrirá los costos de materiales y reproducción que sean necesarios.
4. Sera el responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores, para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en el marco de “**EL CONVENIO**”.
5. Dotar a cada Participante Emprendedor e Instructor de todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en caso de ser necesarios para evitar el contagio del COVID-19.



COMPROMISOS DE “EL INFOP”

1. Desarrollar acciones de formación técnico profesional a las y los Docentes Jubilados y Pensionados de “**EL INPREMA**” de forma presencial, cuando le sean requeridas de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano y financiero.
2. Brindar oportunidades de formación a través de la Plataforma Virtual a las y los Docentes Jubilados y Pensionados de “**EL INPREMA**”.
3. Supervisar las acciones formativas en ejecución y dar seguimiento a las acciones, que se desarrollarán en el marco de “**EL CONVENIO**”, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas adscrita a “**EL INFOP**”, según programación aprobada.
4. Realizar el proceso de Certificación conforme a la normativa establecida a través de la División Técnico Docente, que deberá incluir los logos de las instituciones suscriptoras de “**EL CONVENIO**”.
5. Certificar por competencias laborales a las y los Docentes Jubilados y Pensionados de “**EL INPREMA**”, que cuenten con la experiencia requerida según la normativa establecida por “**EL INFOP**”.

COMPROMISOS DE “SENPRENDE”

1. Facilitar a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores, una gama de servicios consistentes en: asistencia técnica, formalización, educación financiera, productos y servicios financieros, acceso a mercados, ruedas de negocio entre otros, de acuerdo a las necesidades del presente convenio interinstitucional y a la disponibilidad del recurso humano y financiero.
2. Brindar acompañamiento a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores de “**EL INPREMA**”, en las diferentes etapas de la consolidación de su negocio según sea requerido por el área.
3. Involucrar a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores de “**EL INPREMA**”, en las diferentes Unidades de Ejecución según los Programas de Implementados por “**SENPRENDE**”.
4. Brindar reconocimiento mediante la acreditación de diploma a las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores de “**EL INPREMA**”, que reciban asistencia técnica, formalización, financiamiento (educación financiera) y acceso a mercados y competitividad.



CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

“EL INPREMA”, “EL INFOP” y “SENPRENDE” mediante “EL CONVENIO” se obligan de forma conjunta en cumplir con las responsabilidades siguientes:

1. Diseñar e implementar un cronograma de actividades que permitan la supervisión, control, evaluación y seguimiento de las instituciones parte, para el cumplimiento de los compromisos contraídos.
2. Generar Bases de Datos y matrices conjuntas, sobre la información que sea requerida para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en “EL CONVENIO”, la cual deberá ser compartida por las Partes.
3. Implementar la estrategia de comunicación y divulgación de los logros alcanzados conjuntamente para visibilizar las acciones de las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores de “EL INPREMA” en el marco de “EL CONVENIO”.
4. Presentar Informes de Avances cuando sea requerido por cualquiera de las Partes.
5. Brindar apoyo logístico de movilización cuando sea necesario siempre y cuando se planifique y solicite con suficiente anticipación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con el objetivo de facilitar procesos de ejecución del presente Convenio.
2. Determinar en conjunto a través de mesas de trabajo, la elaboración de las estrategias a seguir, el cronograma de actividades, metodologías o procesos necesarios que permitan el logro del objetivo para el que fue suscrito.
3. Designar una persona enlace para la ejecución del Convenio, por parte de cada una de las Instituciones, quien será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
4. Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación tripartita entre **INPREMA- INFOP -SENPRENDE**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente o en el marco del cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. INTEGRIDAD:

Las Partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, artículo 5 y 15 de su Reglamento; con el propósito de garantizar la transparencia en la gestión pública, su publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información; así como el más alto nivel de conducta ética y valores sociales.



CLÁUSULA SEXTA: VISIBILIDAD:

Todas las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada o confidencial, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las Instituciones parte de este Convenio, se obliga a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente, la información que le sea entregada de carácter confidencial, respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

El término de "Información confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las partes haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución de este Convenio.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la información Confidencial revelada por cada una o perteneciente a la parte que la divulga, es y continuara siendo de su única y exclusiva propiedad. En consecuencia, las partes entienden que toda base de datos, documentos, modelos, diseños presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la negociación y/o ejecución de este Convenio son de propiedad exclusiva de cada una de las Partes, y están amparadas en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En ningún caso, la Parte receptora de la información obtiene licencia, derecho o interés alguno en relación o respecto de la información Confidencial de la parte reveladora.

Cada una de las Partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la Ley. En particular durante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DELEGACIÓN DE LAS PARTES:

Para efectos de notificaciones y entrega de cualquier comunicación y para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio, "EL INPREMA", "EL INFOP" y "SENPRENDE", han determinado designar y establecer lo siguiente:



“EL INPREMA”:

Trancito Marlení López
Cargo: Jefa Departamento de Servicios sociales
Correo: tlopez@inprema.gob.hn
Teléfono: Celular: 95785883

Dilcia Mercedes Izaguirre Gómez

Cargo: Terapista Ocupacional de Servicios sociales

Correo: dizaguirre@inprema.gob.hn

Teléfono Oficina: 2290-1400 Ext: 1526

Teléfono Celular: 504-89555086

Dirección: Boulevard Centroamérica, frente a Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, teléfono 2290-1400

“EL INFOP”:

Mario Fernando Zepeda

Cargo: Jefe de División de Acciones Formativas.

Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn

Teléfono Oficina: 2230-0856

Teléfono Celular: 504-33360866

Dirección: Boulevard Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.

“SENPRENDE”:

Nombre: Lic. Alejandra Ortega

Cargo: Subdirectora de Asistencia Técnica

Correo Electrónico: aortega@senprende.hn

Teléfono Oficina: 2242-8100

Teléfono Celular: 504-3349-2415

Dirección: Centro Cívico Gubernamental Torre 2, piso 21. Teléfono: 2242-8100



Los enlaces antes indicados, podrán ser cambiados y/o sustituidos a discreción de cada una de las Partes y en el caso que esto suceda, cada Parte se compromete en informar y socializar oficialmente a través de un documento institucional, el cambio con el debido tiempo y forma.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS:

“EL CONVENIO” podrá ser modificado o enmendado de común acuerdo entre “EL INPREMA”, “EL INFOP” y/o “SENPRENDE”, para ampliar o restringir los compromisos que a cada uno corresponden, ninguna modificación o enmienda ni la renuncia a cualquiera de los términos o condiciones aquí contenidas será válida o vinculante a menos que sea hecha por escrito, debidamente aprobada por las Partes y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



CLÁUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si cualquier controversia, reclamación o disputa surge de “**EL CONVENIO**” o en relación al mismo, “**EL INPREMA**”, “**EL INFOP**” y “**SENPRENDE**”, se comprometen en hacer todos los esfuerzos razonables para solucionarlos conciliatoriamente por la vía del diálogo. Este acuerdo conciliatorio debe ser documentado por escrito y firmado por todas las partes involucradas para constatar el acuerdo alcanzado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE INDEMNIDAD:

“**EL CONVENIO**”, asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que **EL INPREMA**”, “**EL INFOP**” y “**SENPRENDE**”, cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS:

Los anexos son parte integral del presente Convenio forman parte integral del presente “**CONVENIO**” y por lo tanto deberán estar firmados por las partes. Los documentos que forman parte de los anexos son los siguientes los documentos que se citan a continuación:

1. Base de Datos de las y los Docentes Jubilados y Pensionados Emprendedores, proporcionada por “**EL INPREMA**”.
2. Lista de Oferta Formativa vigente proporcionada por “**EL INFOP**”.
3. Lista de los Servicios y Programas proporcionada por “**SENPRENDE**”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

“**EL CONVENIO**”, podrá ser resuelto invocando cualquiera de las causales siguientes:

- a. Por el incumplimiento Normal de las Prestaciones de las Partes.
- b. El Mutuo Acuerdo de las Partes, debiéndose suscribir un documento en el que se establezcan los términos y condiciones de la terminación de “**EL CONVENIO**”.
- c. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades y obligaciones establecidas para cada una de las Partes en “**EL CONVENIO**”.
- d. Por Motivos de Interés Público.
- e. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las Partes para llevar a cabo lo convenido.
- f. Por circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que impidan la continuidad de “**EL CONVENIO**”.



A la fecha que se resuelva “**EL CONVENIO**” las Partes se comprometen en finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución de “**EL CONVENIO**”, tendrá que ser discutida entre “**EL INPREMA**”, “**EL INFOP**” y “**SENPRENDE**”, donde participen los signatarios o Representantes Legales de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a “**EL CONVENIO**” mediante una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

“**EL CONVENIO**” El presente convenio tendrá una duración desde el día de su firma hasta el 30 de Noviembre del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN Y FIRMAS:

“**EL INPREMA**”, “**EL INFOP**” y “**SENPRENDE**”, a través de sus representantes, manifiestan que poseen las facultades en el pleno uso para suscribir en su totalidad el contenido de cada una de las cláusulas de “**EL CONVENIO**”, ratificando su propósito.

En fe de lo cual firman en tres (3) ejemplares originales de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Abril del año de dos mil veinticuatro (2024).



LIC. HÉCTOR DÍAZ
Comisionado Presidente
EL INPREMA.



LIC. CARLOS SUAZO
Director Ejecutivo
EL INFOP.



ING. DENNIS CORRALES
Director Ejecutivo
SENPRENDE.